



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 050013105018 2022 00341 00
Demandante: ALVARO DE JESUS HOYOS HERRERA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por desistimiento de la demanda, visible en el documento 12 del expediente digital, escrito del que se corrió traslado a la contra parte por el término de tres días, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 316 del CGP. Dentro del término de traslado, la parte demandada no presentó oposición a la solicitud de terminación.

Encuentra el Despacho que la solicitud de desistimiento del proceso presentada por la parte demandante, es procedente en los términos del artículo 314 del CGP de aplicación analógica al procedimiento laboral, como quiera que en el presente proceso no se ha proferido sentencia que le ponga fin al mismo y la apoderada solicitante cuenta con facultad expresa para ello, conforme al poder visto a folio 8 del documento 1 del expediente digital.

Consonante con el numeral 1 del artículo 316 del CGP, en concordancia con lo establecido en el inciso 4 del artículo 312 de la misma normatividad, no habrá lugar a condena en costas, como quiera que no se presentó oposición alguna

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante ALVARO DE JESUS HOYOS HERRERA.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso. Sin condena en costas.

TERCERO: se ORDENA el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estado No 071 de abril 29 de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria